



Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de septiembre de 2002
Español
Original: inglés

Carta de fecha 23 de septiembre de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas

De conformidad con el Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas, tengo el honor de transmitirle adjunta la resolución 6219, de fecha 5 de septiembre de 2002, titulada “Ocupación por el Irán de las tres islas pertenecientes a los Emiratos Árabes Unidos en el Golfo Árabe, Tanb Mayor, Tanb Menor y Abu Musa”. La resolución fue aprobada en el 118ª período ordinario de sesiones del Consejo de la Liga de los Estados Árabes, reunido a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores, que se celebró los días 4 y 5 de septiembre de 2002 en la Sede de la Secretaría General de la Liga Árabe en El Cairo.

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y su anexo a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y que los hiciera distribuir como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Yahya **Mahmassani**
Embajador



Anexo de la carta de fecha 23 de septiembre de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas

[Original: árabe]

Ocupación por el Irán de las tres islas pertenecientes a los Emiratos Árabes Unidos, Tanb Mayor, Tanb Menor y Abu Musa

El Consejo de la Liga de los Estados Árabes, reunido a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores:

Habiendo examinado:

- El memorando de la Secretaría General,
- El memorando de la Misión Permanente de los Emiratos Árabes Unidos,
- El informe preliminar del Secretario General,
- La recomendación de la Comisión de Asuntos Políticos,

Reafirmando sus resoluciones anteriores al respecto,

Decide:

1. Afirmar categóricamente la soberanía plena del Estado de los Emiratos Árabes Unidos sobre sus tres islas, Tanb Mayor, Tanb Menor y Abu Musa, y apoyar todas las medidas y los medios pacíficos adoptados por el Estado de los Emiratos Árabes Unidos para recuperar la soberanía sobre sus islas ocupadas;
2. Rechazar la persistencia del Gobierno del Irán en perpetuar su ocupación de las tres islas y vulnerar la soberanía del Estado de los Emiratos Árabes Unidos, lo que socava la seguridad y la estabilidad en la zona y se convierte en una amenaza para la seguridad y la paz internacionales;
3. Condenar la construcción por parte del Gobierno del Irán de viviendas para asentar a ciudadanos iraníes en las tres islas árabes ocupadas;
4. Condenar las maniobras militares que realiza el Irán en las tres islas ocupadas del Estado de los Emiratos Árabes Unidos, Tanb Mayor, Tanb Menor y Abu Musa, y en las aguas jurisdiccionales, el espacio aéreo, la plataforma continental y la zona económica de las tres islas, por considerar que son parte indivisible del Estado de los Emiratos Árabes Unidos; y pedir al Irán que detenga esas violaciones y actos de provocación, que se consideran una injerencia en los asuntos internos de un Estado independiente y soberano, no ayudan a fomentar la confianza, amenazan la seguridad y la estabilidad en la región y entrañan un peligro para la seguridad de la navegación marítima regional e internacional en el Golfo Árabe;
5. Instar nuevamente al Gobierno del Irán a que ponga fin a su ocupación de las tres islas de los Emiratos Árabes Unidos, se abstenga de imponer por la fuerza una política de hechos consumados, cese en su construcción de viviendas en las islas con el objetivo de modificar el número de sus habitantes y su composición demográfica, derribe todas las construcciones erigidas anteriormente e invalide todas las medidas

aplicadas unilateralmente en las tres islas árabes, puesto que todas esas medidas y alegaciones son nulas, no tienen efecto jurídico alguno, no menoscaban el derecho firme que asiste al Estado de los Emiratos Árabes Unidos sobre sus tres islas, y se consideran incompatibles con las disposiciones del derecho internacional y de los Convenios de Ginebra de 1949. Decide, además, exigirle que adopte medios pacíficos para solucionar el litigio, de acuerdo con los principios y las bases del derecho internacional, inclusive que acepte elevar la cuestión a la Corte Internacional de Justicia;

6. Manifiestar su esperanza de que la República Islámica del Irán revise su posición de rechazo a una solución pacífica a la cuestión de las tres islas ocupadas pertenecientes a los Emiratos Árabes Unidos, ya sea mediante la celebración de negociaciones serias y directas, ya recurriendo a la Corte Internacional de Justicia;

7. Exigir al Irán que plasme en medidas prácticas y concretas, de palabra y de hecho, su voluntad declarada de mejorar las relaciones con los Estados árabes, de dialogar y acabar con las tensiones, respondiendo sinceramente así a los llamamientos serios y francos realizados por el Jeque Zayed Bin Sultán Al Nahyan, Jefe de Estado de los Emiratos Árabes Unidos, el Consejo de Cooperación del Golfo, los países firmantes de la Declaración de Damasco, los Estados árabes, los grupos internacionales, los Estados amigos y el Secretario General de las Naciones Unidas, llamamientos en los que se instaba a zanjar el conflicto de las tres islas ocupadas de los Emiratos Árabes Unidos por medios pacíficos, de conformidad con los pactos, los convenios y las normas del derecho internacional, a través de negociaciones directas y serias o mediante el arbitraje de la Corte Internacional de Justicia, con el fin de fomentar la confianza y reforzar la seguridad y la estabilidad en la zona del Golfo Árabe;

8. Invitar a todos los Estados árabes a que en sus contactos con el Irán planteen la cuestión de la ocupación de las tres islas por parte del Irán y reafirmen la necesidad de acabar con la ocupación, partiendo del principio de que las tres islas son un territorio árabe ocupado;

9. Informar al Secretario General de las Naciones Unidas y al Presidente del Consejo de Seguridad de la importancia de que la cuestión siga figurando en la lista de temas que examina el Consejo de Seguridad hasta que el Irán cese su ocupación de las tres islas árabes y los Emiratos Árabes Unidos recuperen la soberanía plena sobre ellas;

10. Pedir al Secretario General que haga un seguimiento de la cuestión y que presente un informe al respecto al Consejo en su próximo período de sesiones.

(Resolución 118/6219, aprobada durante el 118º período ordinario de sesiones del Consejo de la Liga de los Estados Árabes, en su 3ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 2002.)